

Observaciones finales del Comité: Uganda

Tercer informe periódico

113. El Comité examinó el tercer informe periódico de Uganda (CEDAW/C/UGA/3) en sus sesiones 575^a y 576^a, celebradas el 9 de agosto de 2002 (véase CEDAW/C/SR.575 y 576).

a) Presentación del informe por el Estado parte

114. Al presentar el tercer informe, la Ministra de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social señaló que su país había progresado considerablemente en los 17 años que habían transcurrido desde que se hubo ratificado la Convención, en 1985, y que había avanzado mucho en cuanto a aplicar las disposiciones de dicho instrumento, a pesar de los obstáculos que se habían interpuesto.

115. Desde que se hubo presentado el último informe, en febrero de 1995, se habían adoptado varias medidas para afianzar el marco jurídico y político de aplicación. El Gobierno había aprobado la política nacional sobre cuestiones de género y formulado un Plan de Acción Nacional de la Mujer, en los que se ofrecían directrices en materia de estrategias e intervenciones de potenciación del papel de la mujer. Se habían adoptado medidas para afianzar el marco jurídico y se estaban estudiando, en la actualidad, los proyectos de ley sobre relaciones domésticas, abusos sexuales y empleo.

116. Gracias a la política de adopción de medidas positivas, el número de mujeres que ocupaban cargos con facultades decisorias había subido del 17% en 1994 al 39% en 2002. Las mujeres ocupaban, ahora, algunos cargos de gran importancia, como el de Vicepresidenta, Vicepresidenta de Tribunal, Vicepresidenta del Parlamento y Subinspectora General de Policía. La representante señaló también que las organizaciones cívicas habían ayudado al Gobierno en su política de adopción de medidas positivas para acrecentar la participación política de la mujer mediante programas de fomento de la capacidad; entre ellos, programas de adquisición de conocimientos prácticos de dirección.

117. Entre los progresos más importantes se cuenta el de la aprobación de una Constitución nueva, que se consideraba, en general, como una de las más sensibles a las cuestiones de género. En ella se hacía hincapié en el respeto de los derechos humanos y las libertades, se afirmaba la igualdad de todas las personas y se obligaba al Estado a adoptar medidas positivas en favor de los grupos desfavorecidos, a fin de subsanar las desigualdades estructurales y sociales.

118. Dentro del empeño del Gobierno por lograr el desarrollo económico y social, se había elaborado un plan de acción de erradicación de la pobreza en el que se preveían mecanismos para acabar con la miseria en 2017, a más tardar; con miras a garantizar a todos los ugandeses, y en particular a las mujeres, unos medios de subsistencia sostenibles. Uno de los principios rectores del plan era el de incorporar una perspectiva de género en todos los ámbitos.

119. El Gobierno había atendido la exhortación que le había hecho el Comité para que erradicara los abusos y la violencia sexistas. Las agresiones de que eran víctimas las mujeres y los niños se juzgaban ahora con arreglo al Código Penal. Se habían creado unidades de protección familiar en las comisarías de policía y se habían adoptado medidas de sensibilización y difusión de información pública.

120. Gracias a que se había adoptado un planteamiento multisectorial de la pandemia del VIH/SIDA, la tasa de prevalencia había descendido hasta un promedio del 6,1% en 2002, cuando hacía 10 años habían registrado un 22%. Se había hecho especial hincapié en el concienciamiento, la realización de análisis médicos voluntarios y el asesoramiento, así como en la prevención de la transmisión de madre a hijo.

121. En cumplimiento de los compromisos que se habían adquirido al suscribir la Plataforma de Acción de Beijing, se había creado un mecanismo nacional que, en esos momentos, supervisaba la incorporación de una perspectiva de género en todas las iniciativas que se adoptaran en pro del adelanto de la mujer, con lo que ayudaba a mejorar la condición jurídica y social de ésta dentro del marco político e institucional. La representante señaló que, si bien el mecanismo nacional había sufrido cambios estructurales e institucionales, había mantenido su objetivo de velar por el adelanto de la mujer y conseguir la igualdad de ésta.

122. El Gobierno había elaborado un programa de enseñanza primaria universal para impartir enseñanza gratuita a todos los alumnos de la escuela primaria, lo que había permitido matricularse, hasta el año 2001 inclusive, a 6,9 millones de alumnos, de los cuales 3,37 millones eran niñas. Dicho programa se concentraba en prestar servicios apropiados para satisfacer las necesidades de las niñas, y las de los niños discapacitados de ambos sexos.

123. Pese a los logros que se habían hecho en los últimos años en cuanto a fomentar la igualdad de género y el adelanto de la mujer, seguían interponiéndose obstáculos. Entre los problemas que afrontaba el Gobierno cabía citar, por ejemplo, la pobreza, la falta de datos desglosados por sexo y de información desglosada por género para formular unas políticas y unos programas con conocimiento de causa, así como la pervivencia de la mentalidad y las costumbres tradicionales. A pesar de esas dificultades, el Gobierno seguía dispuesto a cumplir sus obligaciones internacionales, y en particular la de aplicar todas las disposiciones de la Convención.

b) Observaciones finales del Comité

Introducción

124. El Comité encomia al Estado parte por su tercer informe periódico, que fue preparado de conformidad con las directrices del Comité para la preparación de informes periódicos. Encomia también al Estado parte por las repuestas detalladas que presentó por escrito a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo del Comité que se reunió antes del período de sesiones. El Comité elogia al Estado parte por haber enviado una delegación de alto nivel encabezada por la Ministra de Asuntos de Género, Trabajo y Desarrollo Social de Uganda y expresa su agradecimiento por la exposición oral en que proporcionó información adicional sobre la aplicación de la Convención y la situación actual de la mujer en Uganda.

Aspectos positivos

125. El Comité encomia al Estado parte por haber promulgado en 1995 una nueva Constitución, en que se tienen en cuenta las consideraciones de género al definir la

discriminación por motivos de género, en consonancia con lo dispuesto en la Convención.

126. El Comité encomia al Estado parte por haber adoptado medidas para hacer frente a la pandemia del VIH/SIDA y toma nota con satisfacción de la reducción de las tasas de prevalencia del VIH/SIDA, del 22% en 1992 a un promedio del 6,1% en 2002.

127. El Comité celebra la adopción, en 1997, de la política nacional sobre cuestiones de género y la formulación, en 1999, del Plan de Acción Nacional de la Mujer, que proporciona a las partes interesadas unas directrices para elaborar estrategias y realizar intervenciones en pro de la potenciación de los derechos de la mujer. Celebra también la adopción de la política de promoción de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, que tuvo como resultado el aumento de la representación de la mujer en cargos directivos, del 16,9% en 1994 al 39% en 2002. El Comité acoge con satisfacción el hecho de que la mujer ocupe cargos importantes de alto nivel.

128. El Comité encomia al Estado parte por la formulación y aplicación del Programa de Enseñanza Primaria Universal, que facilitó la matriculación en la escuela de 3,3 millones de niñas en 2001. Celebra también la adopción de medidas especiales de carácter temporal, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, destinadas a aumentar la proporción de mujeres estudiantes en la educación terciaria y el Programa de alfabetización funcional para adultos, que ha resultado particularmente provechoso para la mujer.

Esferas de especial preocupación y recomendaciones

129. Pese a la adopción, en 1995, de una Constitución en que se tienen en cuenta las consideraciones de género, al Comité le preocupa la continua vigencia de disposiciones legislativas que discriminan contra la mujer. También le preocupa que, a pesar de los progresos realizados en la preparación de leyes encaminadas a la eliminación de la discriminación, gran parte de ellas no hayan sido promulgadas. Le preocupa, en particular, la lentitud con que se avanza en la eliminación de derecho de la discriminación contra la mujer y en la prevención y la eliminación de la discriminación que sufre de hecho.

130. El Comité recomienda que el Estado parte acelere su proceso de reforma legislativa con miras a armonizar su legislación interna con sus principios constitucionales relativos a la no discriminación y a la igualdad entre hombres y mujeres. Recomienda que se promulguen, con celeridad, el proyecto de ley agraria, el proyecto de ley sobre las relaciones familiares y el proyecto de ley sobre delitos sexuales. Además, el Comité recomienda que el Estado parte realice campañas de educación pública e información jurídica en relación con la Convención y la Constitución, a fin de crear conciencia acerca de los compromisos asumidos por el Estado parte a nivel nacional e internacional para la eliminación de la discriminación contra la mujer.

131. Al Comité le preocupa que, a pesar de considerarse nulas y sin efecto las leyes y costumbres que contravienen las garantías constitucionales en materia de igualdad, se desconozcan en gran medida las disposiciones constitucionales relativas a la no discriminación, que, además, son inaccesibles para la mujer.

132. El Comité recomienda la adopción de un procedimiento de reclamación que sea accesible, a fin de hacer cumplir las garantías constitucionales. Pide también que se realicen campañas de información jurídica para que las mujeres tomen conciencia de los derechos que les corresponden en virtud de la Constitución y de los medios que tienen a su disposición para hacerlos efectivos.

El Comité recomienda la elaboración, en cooperación con grupos de mujeres, de programas de asistencia letrada para que las mujeres puedan exigir que se hagan efectivos sus derechos.

133. Observando los esfuerzos realizados por el Estado parte en este contexto, al Comité le preocupa la persistencia de modelos de comportamiento patriarcales en el Estado parte y la existencia de estereotipos en torno a la función de la mujer en el hogar y la sociedad, y las expectativas de subordinación de la mujer al hombre.

134. El Comité exhorta al Estado parte a que intensifique sus esfuerzos para corregir las actitudes estereotipadas acerca de las funciones y responsabilidades que incumben a hombres y mujeres, actitudes que perpetúan la discriminación directa e indirecta contra la mujer. Entre esos esfuerzos figura la adopción de medidas educativas a todos los niveles, desde una edad temprana, la revisión de los textos y planes de estudio escolares y la realización de campañas de toma de conciencia y educación pública dirigidas a hombres y mujeres y organizadas con la participación de los medios de difusión y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a fin de eliminar los estereotipos tradicionales en torno al papel de la mujer. El Comité exhorta también al Estado parte a que lleve a cabo una evaluación de los efectos que tienen estas medidas, a fin de determinar sus deficiencias y perfeccionarlas como corresponda.

135. El Comité expresa su preocupación ante la elevada incidencia de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, la violación en general y la violación en el matrimonio en particular, el incesto, el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y otras formas de abuso sexual de la mujer. Al Comité le preocupa, asimismo, la falta de medidas jurídicas y de otra índole para combatir la violencia contra la mujer. Le preocupa también que, pese a los sucesivos éxitos logrados en 1996 en la reducción de la mutilación genital de la mujer en algunos distritos, siga existiendo esta costumbre.

136. El Comité insta al Estado parte a que asigne una alta prioridad a la adopción de medidas integrales para hacer frente a la violencia contra mujeres y niñas de conformidad con su recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer. El Comité exhorta al Estado parte a que promulgue, cuanto antes, leyes sobre la violencia en el hogar, incluida la violación en el matrimonio, y vele por que se tipifiquen como delito los actos de violencia contra mujeres y niñas, por que las mujeres y las niñas que sean víctimas de violencia tengan acceso inmediato a mecanismos de recurso y protección y por que se persiga y enjuicie a los autores de esos actos de violencia. El Comité recomienda también que se imparta capacitación en que se tengan en cuenta las consideraciones de género a todos los funcionarios del Estado, en particular el personal encargado de hacer cumplir la ley, los miembros de la judicatura y los trabajadores sanitarios. El Comité recomienda la prestación de servicios de asesoramiento para las víctimas de la violencia, la realización de campañas de concienciación mediante programas de educación pública y los medios de difusión, y la adopción de políticas que no admitan ninguna forma de violencia contra la mujer. El Comité recomienda también que el Estado parte intensifique la adopción de medidas para eliminar la perjudicial práctica tradicional de la mutilación genital femenina.

137. A la vez que toma nota del número cada vez mayor de mujeres en cargos de adopción de decisiones como resultado, entre otras cosas, de la adopción de medidas especiales de carácter temporal, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, el Comité expresa su preocupación ante el hecho de que

este número siga siendo bajo. También le preocupa que la persistencia de actitudes patriarcales, como el hecho de considerar al hombre el líder por naturaleza, puede impedir que las mujeres opten a cargos directivos.

138. El Comité insta al Estado parte a intensificar sus esfuerzos por alentar a la mujer a que asuma cargos de dirección mediante otras medidas especiales de carácter temporal, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención relativo a las medidas especiales de carácter temporal. El Comité recomienda que el Estado parte ofrezca o apoye programas para las mujeres que son o serán dirigentes y que realice campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de la mujer en la adopción de decisiones.

139. Preocupa al Comité el escaso número de mujeres que integran el cuerpo diplomático, en particular en puestos fuera de Uganda, y el hecho de que son pocas las mujeres ugandesas que trabajan en organizaciones internacionales.

140. El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas, en especial con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para alentar a las mujeres a ingresar al cuerpo diplomático. También recomienda que se adopten medidas para alentar a las mujeres a buscar empleo en las organizaciones internacionales.

141. Si bien acoge con beneplácito las disposiciones constitucionales y las de la versión reformada de la Ley de inmigración y control de Uganda, de 1999, en las que se reconoce la igualdad de derechos de ciudadanía y nacionalidad del hombre y la mujer, el Comité expresa su preocupación de que en el reglamento de pasaportes se infrinjan esas disposiciones y se establezca la discriminación contra la mujer. Le preocupa que a una mujer casada no se le expida un pasaporte sin el consentimiento escrito de su marido, y que el padre, como tutor legal, deba dar su consentimiento para que se incluya en el pasaporte de una mujer a sus hijos menores de edad.

142. El Comité insta al Estado parte a adoptar medidas urgentes para conciliar su reglamento de pasaportes con las disposiciones de la Constitución y el artículo 9 de la Convención, a fin de eliminar todas las disposiciones discriminatorias contra la mujer en materia de nacionalidad y ciudadanía. Pide al Estado parte que informe sobre la aplicación de esas medidas en su próximo informe periódico.

143. El Comité expresa su preocupación por el volumen limitado de información proporcionado por el Estado parte sobre el empleo de la mujer y toma nota de la falta de datos estadísticos desglosados por sexo. Expresa su preocupación por el alto índice de desempleo de la mujer; las disparidades en la remuneración del hombre y la mujer, incluso en el sector público; las disparidades en lo relativo a la seguridad social, y la falta de protección jurídica de la mujer frente al acoso sexual en el lugar de trabajo. Expresa preocupación asimismo porque aún no se ha aprobado el proyecto de política nacional de empleo que promueve la igualdad de oportunidades del hombre y la mujer respecto del empleo. Le preocupa también que aún no se haya promulgado la legislación exigida en el artículo 40 de la Constitución, que ampare el derecho a trabajar en condiciones satisfactorias, seguras y saludables, recibir igual remuneración por igual trabajo, y gozar de vacaciones pagas y de protección de la maternidad.

144. El Comité alienta al Estado parte a proporcionar información en su próximo informe periódico, incluso, en la medida de lo posible, datos desglosados por sexo, sobre la participación de la mujer en el mercado de trabajo y sus condiciones laborales, incluidos los salarios, dentro de los sectores privado y no estructurado, entre otros. Insta al Estado parte a promulgar

legislación que proteja los derechos de los empleados, con arreglo a las disposiciones del artículo 11 de la Convención. También insta al Estado parte a aprobar el proyecto de política nacional de empleo y, asimismo, a introducir medidas especiales de carácter temporal con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, para crear oportunidades de empleo para la mujer. El Comité recomienda que el Estado parte introduzca legislación específica en que se aborde el acoso sexual en el lugar de trabajo, y se establezcan procedimientos accesibles, indemnización para las víctimas y sanciones para los agresores.

145. Preocupa al Comité que la explotación de mujeres y niñas mediante la prostitución vaya en aumento. También preocupa al Comité el aumento de la prevalencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual entre las prostitutas.

146. El Comité recomienda que se elaboren programas de acción relativos a la prostitución y se introduzca legislación que garantice el enjuiciamiento de los delitos de explotación de prostitutas y los sancione de manera más estricta. El Comité invita al Estado parte a que amplíe los programas orientados a la potenciación económica de la mujer. El Comité insta al Estado parte a velar por la prestación de servicios de salud a las prostitutas, para detener la propagación del VIH/SIDA.

147. Preocupa al Comité la elevada tasa de embarazos de adolescentes y las consecuencias sobre la capacidad de las niñas de gozar de los derechos consagrados en la Convención, en particular en los campos de la educación y la sanidad. También le preocupa la elevada tasa de mortalidad materna entre las adolescentes, en particular en las zonas rurales, con frecuencia resultante de abortos clandestinos.

148. El Comité recomienda que el Estado parte elabore y ejecute programas nacionales de sanidad, que incluyan la salud reproductiva, para prevenir los embarazos precoces y los abortos inducidos en las zonas rurales y urbanas. El Comité insta asimismo al Estado parte a reforzar los programas de educación en materia de salud sexual y reproductiva de las niñas y los niños. También insta al Estado parte a suministrar anticonceptivos seguros a un precio asequible.

149. Pese a la estrategia de desarrollo del Estado parte, el Plan de Acción para la erradicación de la pobreza, para mejorar las condiciones de vida de todos los ugandeses, en especial las mujeres, preocupa al Comité que la pobreza esté generalizada entre las mujeres como consecuencia, entre otras cosas, de la privatización y la aplicación de políticas de ajuste estructural en las que no se han tomado en consideración las cuestiones de género.

150. El Comité insta al Estado parte a continuar intensificando la ejecución de los programas de lucha contra la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género en las zonas rurales y urbanas. Recomienda asimismo que el Estado parte siga elaborando políticas específicas y servicios de apoyo para la mujer, con el objetivo de aliviar y reducir la pobreza.

151. El Comité expresa su preocupación por la situación de la mujer del medio rural, que constituye la mayoría de la población femenina del país. Expresa también su preocupación por que la costumbre y las prácticas tradicionales, predominantes en las zonas rurales, impiden que la mujer herede o adquiera la propiedad de la tierra y otros bienes.

152. El Comité insta al Estado parte a prestar mayor atención a las necesidades de la mujer del medio rural, para que pueda beneficiarse de las políticas y los programas aprobados en todas las esferas, participe en los procesos de adopción de decisiones y tenga acceso pleno a la educación, a los servicios de salud y los

servicios de crédito. Insta asimismo al Estado parte a eliminar todas las formas de discriminación con respecto a la propiedad, la copropiedad y la herencia de la tierra, y a introducir medidas para abordar las costumbres y las prácticas tradicionales negativas, en especial en las zonas rurales, que afectan el pleno disfrute del derecho de propiedad de la mujer.

153. Aun cuando tome nota de que en el párrafo 6 del artículo 33 de la Constitución “se prohíben las leyes, las costumbres o las tradiciones que atenten contra la dignidad, la integridad o los intereses de la mujer”, el Comité toma nota también, con preocupación, de que continúan existiendo una legislación y unos usos y costumbres en materia de herencia en general, herencia de las viudas en particular, propiedad de la tierra, poligamia, matrimonio forzado, compra de novias, tutela de los hijos y tipificación del adulterio, que discriminan a las mujeres y contravienen la Constitución y la Convención.

154. El Comité insta al Estado parte a reformar esas leyes y prohibir esas prácticas, con arreglo al párrafo 6 del artículo 33 de la Constitución de 1995. Pide al Estado parte que trabaje en colaboración con los ministerios y las ONG competentes, con asociaciones de abogados y grupos de mujeres, para crear un entorno que propicie las reformas jurídicas y la aplicación efectiva del derecho, así como la adquisición de una educación jurídica elemental.

155. Si bien toma nota de la participación positiva de la mujer en las iniciativas de consolidación de la paz, el Comité observa con preocupación que en algunas regiones de Uganda septentrional y occidental se sigue experimentando inseguridad de resultados de las luchas civiles. Al Comité le preocupa, en especial, que muchas mujeres y niñas de las zonas donde hay conflictos hayan sido víctimas de la violencia, y sobre todo víctimas de secuestros y de esclavitud sexual.

156. El Comité insta al Estado parte a permitir que la mujer participe en las iniciativas nacionales de reconciliación y consolidación de la paz. Recomienda que el Estado parte dé cabida en las negociaciones de paz a mujeres de todos los grupos étnicos afectados por el conflicto armado. También recomienda al Estado parte que incluya en las negociaciones de paz unas medidas para exigir cuentas y reparaciones y otras medidas de rehabilitación en favor de las mujeres y las niñas que hayan sido víctimas de la violencia de esos conflictos, en especial las víctimas de la esclavitud.

157. Aun reconociendo los progresos realizados en la aplicación de la Convención en el Estado parte, el Comité se muestra preocupado por la posibilidad de que, a falta de unas estrategias sistemáticas de conjunto y de unos mecanismos de apoyo, no pueda mantenerse a largo plazo el programa de aplicación.

158. Recomienda que el Estado parte introduzca un programa amplio de incorporación de las cuestiones de género en todos los ministerios del Gobierno y organice una campaña amplia de sensibilización, en la que también se informe a los funcionarios públicos respecto de la Convención.

159. El Comité insta al Estado parte a firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención y a depositar, lo antes posible, su instrumento de aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, sobre los períodos de sesiones del Comité.

160. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en su próximo informe periódico, con arreglo al artículo 18 de la Convención.

161. Teniendo en cuenta los aspectos relacionados con el género de las declaraciones, los programas y las plataformas de acción aprobados por las Naciones Unidas en sus conferencias, reuniones en la cumbre y períodos extraordinarios de sesiones pertinentes (como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y la evaluación generales de la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (el vigésimo primer período extraordinario de sesiones), el período extraordinario de sesiones sobre la infancia (el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones), la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento), el Comité pide al Estado parte que incluya información sobre la aplicación de los aspectos de esos documentos que se relacionan con artículos pertinentes de la Convención en su próximo informe periódico.

162. El Comité pide que las presentes observaciones finales se difundan ampliamente en Uganda para que el pueblo de Uganda, y en particular los altos funcionarios del Gobierno y los políticos, tomen conciencia de las medidas que se han adoptado en relación con la igualdad de la mujer, de hecho y de derecho, y de las medidas futuras necesarias a ese respecto. También pide al Estado parte que siga difundiendo ampliamente y, en especial, entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, la Convención y su Protocolo Facultativo, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.